

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0031

FECHA:

14 ENE. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA DORE BROTHERS S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.274.444-7 EN UN CAUDAL DE 1 LPS PARA EL PROYECTO HOTELES CAYENA BEACH Y BRISA TRANQUILA, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado interno No. 11755 de 2019, el señor JOSE MIGUEL OLARTE PEREZ, en su condición de Apoderado Especial de DORE BROTHERS S. A. S. identificada con el Nit. No. 900.274.444-7, representada legalmente por EVAN LUIS DORE, RYAN WILLIAM DORE y SHEILA ELVIRA VALOROSE, aporta solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para el predio LOTE 1 y KEYS BEACH, para desarrollar un proyecto Ecoturístico Cayena Beach Villa y La Brisa Tranquila en un área de dos (2) hectáreas, ubicada en la vereda Los Cocos, Corregimiento de Guachaca, Kilometro 39 Vía Troncal del Caribe sector rural del Distrito de Santa Marta, en un caudal de 15 lps y adjunta la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Poder debidamente otorgado por parte de los señores EVAN LUIS DORE y RYAN WILLIAM DORE
- Certificado de Tradición y Libertad con Número de Matrícula No. 080-105822
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa
- Perfil Estratigráfico y Perfil del Pozo Cayena Beach
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua
- Planos (3)
- Comprobante de Pago por Concepto de Evaluación No. 3606 de 2019 expedido por Tesorería de la Corporación

Que al revisarse la documentación allegada, se evidenció que el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua había sido realizado bajo los lineamientos de la Ley 373 de 1997, por lo tanto, de forma verbal se le requirió al Apoderado el ajuste de dicho Programa; motivo por el cual, a través del Radicado Interno No. 0504 de 2020, aportó lo solicitado de conformidad a la Resolución No. 1257 de 2018.

Que a través del Auto No. 053 de Enero 22 de 2020 se admite la solicitud y se ordena la práctica de la inspección ocular para el día 25 de Febrero de 2020, sin embargo, al momento de surtirse el trámite de firmas, los términos para realizar las fijaciones de avisos que el trámite conlleva, se encontraban vencido.

Que por medio del Auto No. 487 de Julio 2 de 2020 se fija nueva fecha de inspección ocular y se ordenó la remisión al Ecosistema correspondiente para su evaluación.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0031

14 ENE. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA DORE BROTHERS S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.274.444-7 EN UN CAUDAL DE 1 LPS PARA EL PROYECTO HOTELES CAYENA BEACH Y BRISA TRANQUILA, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO”**

Que en informe técnico de fecha Julio 31 de 2020, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo:

“(…)

**CONCEPTO TÉCNICO**

El día 31 de julio de 2020 se realizó visita de inspección al pozo ubicado en el predio del Hotel Cayena Beach, en la Zona Rural del Distrito de Santa Marta Corregimiento de Guachaca, más exactamente en el lote denominado Cayena Beach Villa y Brisa Tranquila, a este punto se accede por el Kilómetro 39 vía troncal del caribe vía la Guajira en el sector de Costeño Beach.

En la visita participaron:

Por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza,  
Solicitante: Evan Louis Dore.

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas subterráneas, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la zona donde se localiza el pozo, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o permisos de concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 2.2.3.2.9.1. del Decreto 1076 de 2015 y el marco normativo ambiental aplicable:

**Información del solicitante**

Persona Jurídica	Dore Brothers S.AS.
NIT	900274444-7
Dirección de correspondencia	Calle 14 No 3-58 Centro Santa Marta
Email	labrisaloca@gmail.com
Numero de Celular	3007798762

**Tabla 1. Información del solicitante.**



1700-37

0031

RESOLUCION N°

14 ENE. 2021

FECHA:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA DORE BROTHERS S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.274.444-7 EN UN CAUDAL DE 1 LPS PARA EL PROYECTO HOTELES CAYENA BEACH Y BRISA TRANQUILA, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO”**

*Ilustración 1 Imagen Satelital – Ubicación Predio Keys Beach (Hoteles Brisa tranquila y Cayena Beach. Coordenadas: Fuente: Google Earth – Datos tomados en inspección de campo – Revisión Bibliográfica*

#### **Análisis Demanda de Agua – Calculo.**

**Caudal solicitado:** 1,5 litros por segundo

Los hoteles tienen una ocupación máxima de 60 personas más un número de trabajadores de aproximadamente 25 personas tenemos un total de 85 personas en su ocupación máxima, para lo cual se aplica el módulo de dotación RAS y manejado por la corporación que corresponde a: 0.00174 litros por segundos por personas, lo que nos permite definir que el caudal así:

Dotación: 0.00174 litros por segundos por personas

Número de personas: 85

Caudal: 0,14 litros por segundo.

La demanda del caudal requerido del predio se realizó con base al número máximo de personas que pueden llegar a ocupar los hoteles, al uso de agua y a los módulos de dotación manejados por la Corporación. Ahora bien, teniendo en cuenta la disponibilidad del recurso se pueda otorgar 1 litros por segundo.

#### **Prueba de Bombeo**

Que es necesario manifestar que se realizó ensayo de bombeo el cual está contenido en el numeral 5 de artículo 151 del Decreto 1541 de 1978, el cual se realizó con el acompañamiento del suscrito, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.16.10 del Decreto 1076 de 2015 por tal razón el usuario presento a la corporación el informe requerido por esta Norma; el cual se anexa a este plenario.

Que el informe de la prueba de bombeo fue objeto de evaluación al momento de la visita y dentro del trámite procesal de la solicitud de aguas subterráneas, en el marco de lo que el artículo 2.2.3.2.16.11 ibidem del Decreto 1076 de 2015. Así las cosas, podemos definir que:

Para la prueba se utilizó un equipo de bombeo sumergible marca MANN con motor Franklin Electric de 0,5 HP de potencia, 7,5 amperios, T.D.H. de 40 metros, tensión de 220 voltios y arrancador directo; instalado a 3,6 metros de profundidad con tubería de impulsión de 1,5" de PVC y posteriormente manguera del mismo diámetro.

El caudal se midió por el método volumétrico utilizando un tanque plástico de 22 litros; después de realizar varios aforos, se obtuvo un caudal promedio de 1,10 lps.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0031

14 ENE. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA DORE BROTHERS S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.274.444-7 EN UN CAUDAL DE 1 LPS PARA EL PROYECTO HOTELES CAYENA BEACH Y BRISA TRANQUILA, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO”**

Capacidad específica:

CE = (caudal promedio) Q/S (abatimiento total)

CE = 1,10 lps / 1,18 m = 0,932 lps/m

Transmisibilidad Y Permeabilidad

NE: 0,95 m (a boca de pozo)

Qprom: 1,10 lps.

Q: 95,04 (m³/día)

Esp. Saturado: 4,45 m

□S: 0,0362

T = 0,1832 Q/□S = 0,1832 x 95,04 / 0,0362 = 480,93 m²/día

K = T / m = 480,93 / 4,45 = 108,1 m/día = 1,25 × 10<sup>-3</sup> m/s

Nombre del pozo: Cayena Beach Villa  
Fecha: 13/11/2019  
Nivel Estático 0,95 metros

Ubicación: Costañito Beach (Guachaca)  
Hora Inicio 7:30 a. m.  
Realizada por: CORCEL LTDA.

Tiempo	Hora real	Nivel (m)	Caudal l/s
0:00	7:30	0,95	1,10
0:02	7:32	1,97	1,10
0:05	7:35	2,08	1,10
0:10	7:40	2,11	1,10
0:15	7:45	2,12	1,10
0:20	7:50	2,12	1,10
0:25	7:55	2,12	1,10
0:30	8:00	2,12	1,10
0:40	8:10	2,12	1,10
0:50	8:20	2,12	1,10
1:00	8:30	2,12	1,10
1:15	8:45	2,12	1,10
1:30	9:00	2,12	1,10
1:45	9:15	2,12	1,10
2:00	9:30	2,12	1,10
2:20	9:50	2,12	1,10
2:40	10:10	2,12	1,10
3:00	10:30	2,13	1,10
3:30	11:00	2,13	1,10

Tiempo	Hora real	Nivel (m)	Caudal l/s
4:00	11:30	2,13	1,10
4:30	12:00	2,13	1,10
5:00	12:30	2,13	1,10
5:30	13:00	2,13	1,10
6:00	13:30	2,13	1,10
7:00	14:30	2,13	1,10
8:00	15:30	2,13	1,10
9:00			
10:00			
11:00			
12:00			
14:00			
16:00			
18:00			
21:00			
24:00			
30:00			
36:00			
48:00			

**OBSERVACIONES:**

Profundidad Pozo 5,0 metros, diámetro 8" en PVC RDE-21  
Bomba Sumergible, Motor Franklin Electric de 0,5 HP/3600 RPM  
Tubería de Impulsión en 1,5" de PVC  
Punto de Medición: Boca de Pozo (40 cm por encima del nivel del suelo)



1700-37

0031-331

RESOLUCION N°

FECHA: 14 ENE. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA DORE BROTHERS S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.274.444-7 EN UN CAUDAL DE 1 LPS PARA EL PROYECTO HOTELES CAYENA BEACH Y BRISA TRANQUILA, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO”

**Información General**

Nombre Del Predio	Keys Beach
Área del Predio	1,66 Ha
Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Marta
Corregimiento	Guachaca
Actividad	Hospedaje
Servidumbre	No Aplica
Costo Del Proyecto	10.000.0000

Tabla 2. Información general

**Información Específica/Técnica**

Nombre de la Fuente	Agua Subterránea – Acuífero Guachaca
Coordenadas de captación	11° 16' 16.20" N 73° 50' 38.40"W
Coordenadas del predio	11° 16' 16.20" N 73° 50' 38.40"W
Tipo de concesión	Subterránea
Caudal de la Solicitud	1,5 litros por segundo

Tabla 3. Información específica

**Información Demanda – Uso**

Uso	Domestico
Número de Personas	70
Área	1.66 Ha

Tabla 4. Demanda – Uso

**Fuente de abastecimiento.**

La fuente de agua para la concesión solicitada es un (1) Pozo ubicado dentro del predio solicitante, ubicado en las siguientes coordenadas: 11° 16' 16.20" N 73° 50' 38.40"W.



1700-37

RESOLUCION N° **0031**

FECHA: **14 ENE. 2021**

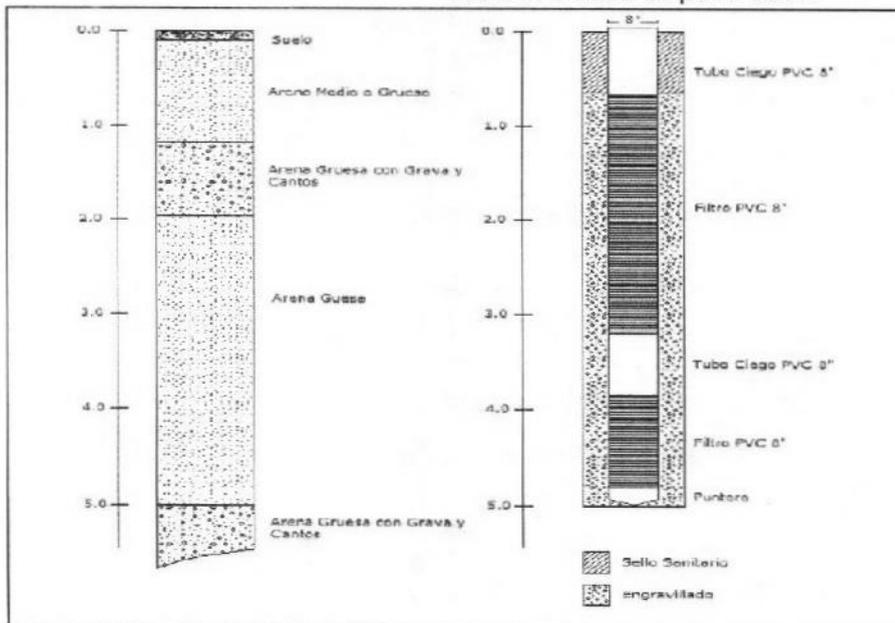
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA DORE BROTHERS S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.274.444-7 EN UN CAUDAL DE 1 LPS PARA EL PROYECTO HOTELES CAYENA BEACH Y BRISA TRANQUILA, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO”**

Características del Pozo:

Diámetro: 8 Pulgadas  
Profundidad: 5 metros  
Material: Tubería RDE 21  
Nivel Estático: 0,95 metros

ITEM	DETALLE	LOGITUD EN METROS		CANTIDAD
		DESDE	HASTA	METROS
1	Tubería ciega de PVC RDE 21 Ø 8"	+ 0,4	0,6	1,0
2	Filtro PVC RDE 21 Ranurado Ø 8"	0,6	3,3	2,7
3	Tubería ciega de PVC RDE 21 Ø 8"	3,3	3,9	0,6
4	Filtro PVC RDE 21 Ranurado Ø 8"	3,9	4,8	0,9
5	Puntera de acero inoxidable 8" y sedimentador	4,8	5,0	0,2

Tabla 5. Detalle de perforación.



Perfil Estratigráfico y Perfil del Pozo



1700-37

RESOLUCION N°

0031

FECHA:

14 ENE. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA DORE BROTHERS S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.274.444-7 EN UN CAUDAL DE 1 LPS PARA EL PROYECTO HOTELES CAYENA BEACH Y BRISA TRANQUILA, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO”**

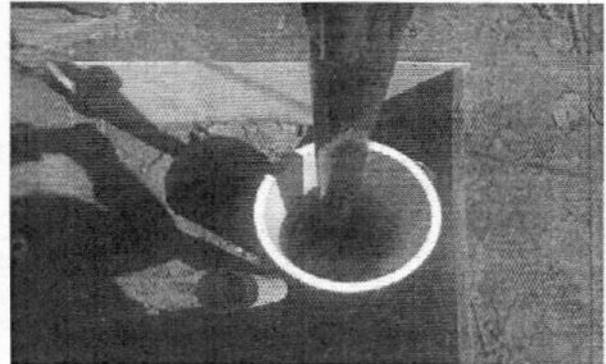


Imagen 1. Fuente: Vista de Campo CORPAMAG

#### **Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas.**

**Sistema de Captación:** Equipo de bombeo sumergible para caudal de 1,2 litros por segundo, instalada a unos 3,6 metros de profundidad.

**Sistema de Conducción:** Líneas principales de tubería PVC en dos (2) Pulgadas de diámetro, líneas secundarias de una (1) Pulgada que se derivan de las principales y abastecen la cocina, lavandería, baños externos y cabañas, también existe tubería interna en los sistemas hidrosanitarios de los baños en diámetro de media (1/2) Pulgada.

**Sistema de Almacenamiento:** El sistema cuenta con una planta de tratamiento luego pasa un tanque de localizado cerca al límite occidental del predio donde está ubicado Cayena Beach al lado de la piscina con un volumen de 25 m<sup>3</sup>, desde este punto se bombea el líquido a los tanques elevados localizados sobre la planta de tratamiento, los cuales están compuestos por dos tanques de 3 m<sup>3</sup> que suministran agua por gravedad al Hotel Brisa Tranquila y uno de 2 m<sup>3</sup> que abastece el hostel Cayena Beach.

**Aguas servidas y drenajes:** cuentan con un sistema hidrosanitario compuesto por tuberías de diferentes diámetros, además tienen un sistema de tratamiento que cuenta con las siguientes etapas: 1. Sedimentación Primaria, 2. Homogenización, 3. Aireación y sedimentación secundaria, 4. Filtración.



1700-37

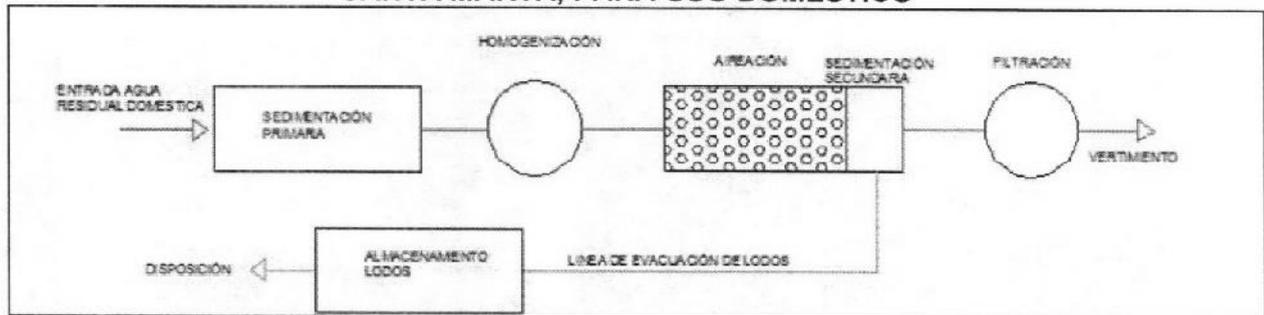
RESOLUCION N°

0031

FECHA:

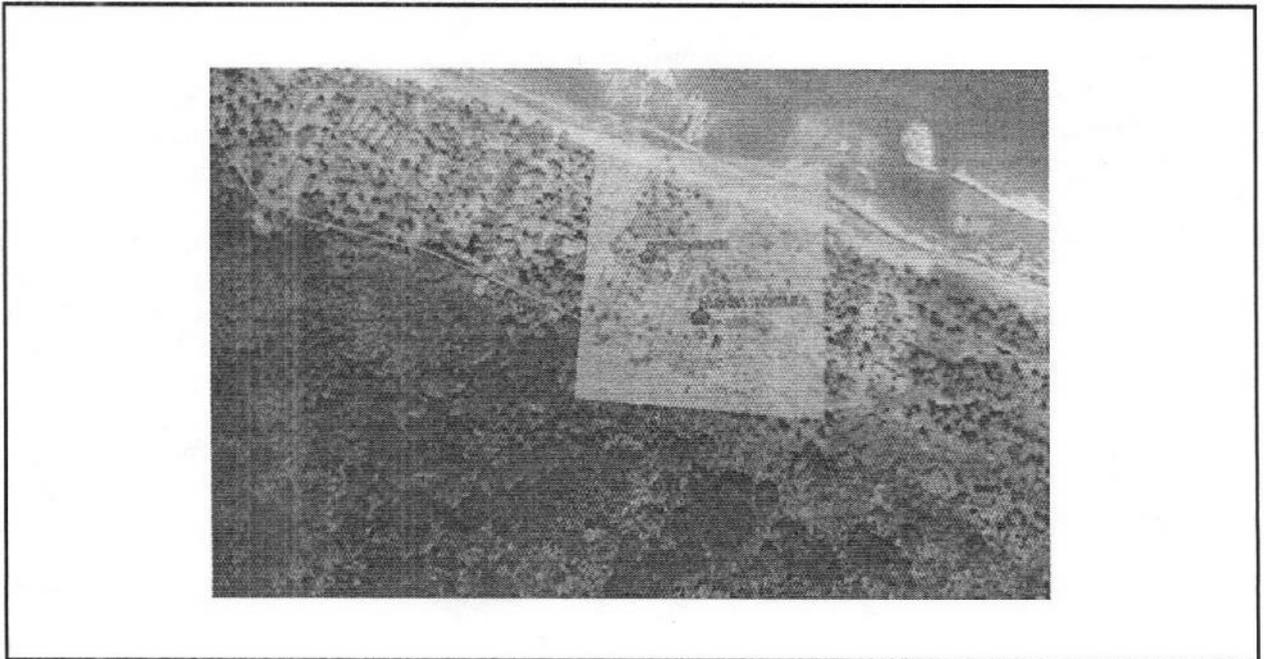
14 ENE. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA DORE BROTHERS S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.274.444-7 EN UN CAUDAL DE 1 LPS PARA EL PROYECTO HOTELES CAYENA BEACH Y BRISA TRANQUILA, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO”**



#### Ubicación Geográfica.

En la visita de campo se logró identificar que pozo para la captación de aguas subterráneas de la empresa se ubica en el Corregimiento de Guachaca en la Zona Rural del Distrito de Santa Marta, más exactamente en el lote denominado Keys Beach, en el Kilómetro 39 vía troncal del caribe vía la Guajira en el sector de Costeño Beach, en las siguientes coordenadas geográficas: 11°16'18.27"N 73°50'39.02"W en el sistema de coordenadas WGS 84.





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0031

FECHA:

14 ENE. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA DORE BROTHERS S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.274.444-7 EN UN CAUDAL DE 1 LPS PARA EL PROYECTO HOTELES CAYENA BEACH Y BRISA TRANQUILA, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO”**

De la prueba de bombeo se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que las fuentes subterráneas permiten una explotación continua, con un caudal propuesto de 1,2 lps el cual tendría un nivel dinámico esperado de 2,24 metros, de esta forma se bombera en ciclos de máximo 12 horas diarias.

Entonces, revisada la prueba de bombeo se puede establecer que esta cumple con el marco normativo ambiental y es aprobada para la presente solicitud.

**Disonibilidad del Recurso.**

De acuerdo a los resultados de los aforos durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una producción recomendable de 1,10 lps, lo cual se ofrece como una disponibilidad hídrica subterránea para atender la respectiva solicitud de concesión.

**Servidumbre de Acueducto.**

No requiere.

**Perjuicios a terceros.**

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar con el fin de proteger la fuente.

**Oposición:**

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

**Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua**

En la visita para la concesión se hizo entrega del Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el PUEAA según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.



0031

RESOLUCION N° 14 ENE. 2021

FECHA:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA DORE BROTHERS S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.274.444-7 EN UN CAUDAL DE 1 LPS PARA EL PROYECTO HOTELES CAYENA BEACH Y BRISA TRANQUILA, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO”**

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018 PUEAA SIMPLIFICADO				
N°	Concepto	Cumple		Recomendación
		SI	NO	
1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	x		Cumple
	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral anterior	x		Cumple
2.	La descripción del sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes	x		Cumple
3.	La identificación de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de control de las mismas	x		Cumple

### CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas realizada por Dore Brothers S.A.S. Identificada con NIT: 900274444-7, para los Hoteles Cayena Beach y Brisa Tranquila, se recomienda aprobar técnica y ambientalmente la solicitud y otorgar la concesión de aguas subterránea para uso doméstico a través de un pozo con un caudal de 1 litros por segundo, en el punto de captación localizado en las coordenadas 11°16' 16.20" N 73° 50' 38.40"W Corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta. (...)"

Que en Radicado No. 7117 de 2020 el peticionario aporta las certificaciones sobre la publicidad realizada al Auto No. 487 de 2020.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas...”*

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0031

**RESOLUCION N°**

**FECHA:**

14 ENE. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA DORE BROTHERS S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.274.444-7 EN UN CAUDAL DE 1 LPS PARA EL PROYECTO HOTELES CAYENA BEACH Y BRISA TRANQUILA, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO”**

abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que mediante Resolución 385/2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 siendo prorrogada hasta el día 31 de agosto del presente año a través de la Resolución No. 844 de 26 de mayo de la misma anualidad, adoptando diversas medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, mediante Decreto 417 de marzo 17 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con sustento en la emergencia sanitaria y las repercusiones en la administración pública, en la sociedad, en la economía y en el ambiente, generados por la pandemia Covid-19.

Que en virtud de las competencias asignadas al Presidente de la República por el numeral 4° del artículo 189 se expidió el Decreto 457 de 2020 por el cual se ordenó un aislamiento obligatorio a todas las personas de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del 25 de marzo y hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020 y así mismo mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 ordenó un nuevo aislamiento desde las 00:00 horas del 13 de abril hasta las 00:00 horas del día 27 de abril de 2020 el cual a través del Decreto 593 de fecha 24 de abril de 2020 fue ampliado a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020 ampliado por el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas am) del 31 de mayo del 2020, también prorrogado por el Decreto 749 de fecha 28 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas am) del 1° de julio, extendido hasta el 15 de julio del presente año prorrogado a partir de las cero 00:00 horas del 16 de julio de 2020 hasta las cero 00:00 horas del 1° de agosto extendido hasta el 31 del mismo mes y año en el marco de la emergencia sanitaria.

Que así mismo, con base en las competencias asignadas al Gobierno Nacional se expidió el Decreto 491 de 2020 a través del cual se imparte instrucciones a las entidades públicas del Estado en virtud de la emergencia sanitaria generada por la citada pandemia, que incluye disposiciones legales que modifican el régimen ordinario de las actuaciones administrativas de las autoridades públicas.



1700-37

0031

**RESOLUCION N°**

**FECHA: 14 ENE. 2021**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA DORE BROTHERS S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.274.444-7 EN UN CAUDAL DE 1 LPS PARA EL PROYECTO HOTELES CAYENA BEACH Y BRISA TRANQUILA, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO"**

Que mediante Circular No. 9 de fecha 12 de abril de 2020 el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció recomendaciones para la implementación del Decreto 491/2020<sup>1</sup> y el Decreto 465/2020<sup>2</sup> indicando la prioridad en el trámite por parte de la Autoridad Ambiental de las concesiones de agua (superficiales o subterráneas según corresponda), requerida por los Municipios, Distritos o empresas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, a fin de asegurar que la población cuente con el agua potable necesaria para implementar las medidas de lavado frecuente de manos y de limpieza frecuente de hogares y espacios públicos, contribuyendo directamente con las acciones de prevención de la propagación del COVID19 y además los términos para este proceso no serán suspendidos.

Que sin perjuicio en lo dispuesto en el Decreto 465 de 2020 las Autoridades Ambientales dentro del marco de su competencia también podrán priorizar el trámite de concesiones de agua (incluyendo su renovación) para uso doméstico a aquellos usuarios diferentes a Municipios, Distritos y empresas prestadoras de servicio de agua potable, o acueductos municipales o veredales, que requieran del recurso hídrico para la implementación de las medidas de prevención del COVID19, como el frecuente lavado de manos y labores de aseo y desinfección de áreas comunes o áreas públicas en sus respectivas instalaciones.

Que por Resolución No. 883 de Fecha 14 de abril de 2020 se adoptaron medidas administrativas para la atención y prestación de las funciones a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Magdalena – CORPAMAG- en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de marzo 17 de 2020 y sus Decretos especiales proferidos en ejercicio de dichas facultades, así como a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es una autoridad pública de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, primera autoridad ambiental y competencia en el Departamento del Magdalena, incluyendo la zona marina, con excepción del área urbana del Distrito Cultural, Histórico y Turístico de Santa Marta, y las Áreas protegidas de Parque Vía Isla Salamanca y Parque Tayrona.

Que en este sentido, acogiendo lo dispuesto por el Decreto 491 de 2020 con el objetivo de cumplir la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares, se dispuso su aplicación por el término que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, según lo ordena el precitado decreto con fuerza de ley.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 14 ENE. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA DORE BROTHERS S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.274.444-7 EN UN CAUDAL DE 1 LPS PARA EL PROYECTO HOTELES CAYENA BEACH Y BRISA TRANQUILA, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO”**

Que para dicho fin se adoptaran medidas de urgencia a través de las cuales se realizará la atención y la prestación de los servicios públicos a cargo de CORPAMAG, garantizando la protección laboral de los funcionarios públicos y sus contratistas vinculados en la prestación de servicios públicos de la entidad.

Que las medidas adoptadas a través de la Resolución 883 de 2020 por CORPAMAG permanecerán vigentes durante el término de la declaratoria señalada en el artículo 1° del Decreto 417 de marzo 17 de 2020 del Gobierno Nacional y sus prórrogas, así como también durante el tiempo que los Decretos con Fuerza de Ley y Decretos reglamentarios así lo dispongan y por el término de duración de la emergencia sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 385 de 2020 y aquellas normas que la modifiquen o complementen.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 31 de Julio de 2020 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por DORE BROTHERS S. A. S., con un caudal de 1 lps a partir del pozo profundo ubicado sobre las coordenadas geográficas 11°16' 16.20" N 73° 50' 38.40"W en beneficio de los HOTELES CAYENA BEACH y BRISA TRANQUILA, para uso doméstico.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una Concesión De Aguas Subterráneas a la empresa DORE BROTHERS S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.274.444-7, representada legalmente por EVAN LUIS DORE, RYAN WILLIAM DORE y SHEILA ELVIRA VALOROSE con un caudal de 1 lps a partir del pozo profundo ubicado sobre las coordenadas geográficas 11°16' 16.20" N 73° 50' 38.40"W en beneficio de los HOTELES CAYENA BEACH y BRISA TRANQUILA, localizados en el Corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, para uso doméstico, conforme a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la empresa DORE BROTHERS S. A. S. deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas los aspectos de educación ambiental en relación a la conservación y cuidado del recurso hídrico.



1700-37

0031

RESOLUCION N°

FECHA: 14 ENE. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA DORE BROTHERS S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.274.444-7 EN UN CAUDAL DE 1 LPS PARA EL PROYECTO HOTELES CAYENA BEACH Y BRISA TRANQUILA, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO”**

2. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del Pozo, como mínimo 2 registros por mes en temporada seca y el resto del año realizar un registro mensual.
3. Instalar en un término de 10 días un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m<sup>3</sup> /día), (m<sup>3</sup> /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA). En caso de contar con este llevar las mediciones correspondientes.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA).
5. Estas recomendaciones serán revisadas en las actividades de control y seguimiento de la CORPORACIÓN, el incumplimiento de las mismas dará paso al inicio de sanciones u otras acciones establecidas dentro del marco normativo legal vigente.
6. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.

**ARTICULO TERCERO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO:** El término de vigencia para la renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.



1700-37

RESOLUCION N° 0031

FECHA: 14 ENE. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA DORE BROTHERS S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 900.274.444-7 EN UN CAUDAL DE 1 LPS PARA EL PROYECTO HOTELES CAYENA BEACH Y BRISA TRANQUILA, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO"**

**ARTÍCULO SEXTO:** La empresa DORE BROTHERS S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa DORE BROTHERS S. A. S. y/o quien haga sus veces.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C.   
Revisó: Karen Bozón- Humberto Díaz   
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez   
Expediente 5597  
**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

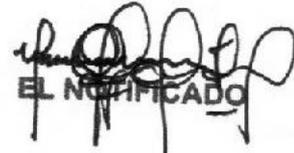
**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los 28 ENE. 2021 )  
días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las  
\_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 0031 de fecha  
14 Enero de 2021 al señor(a) JOSÉ MIGUEL OVALLE RIVERA en calidad de  
Procurador quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.  
7.143.672 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega  
de una copia del acto administrativo.

  
EL NOTIFICADOR

  
EL NOTIFICADO